



# BOLETIN OFICIAL

DE

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Sábado, 24 de junio de 1961

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 145

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 2.954

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

*Circular*

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina y caprina existente en el término municipal de Sos del Rey Católico, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, cap. XII, título 11, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procedo a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el polígono llamado "Vico", señalándose como zona infecta el citado polígono; como zona sospechosa, una faja de terreno de 400 metros de anchura alrededor de la zona infecta, y como zona de inmunización, una faja de terreno de igual anchura alrededor de la zona anterior.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 113, 137, 299 y 300 del Reglamento indicado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Zaragoza, 20 de junio de 1961.

El Gobernador civil,  
José-Manuel Pardo de Santayana

### SECCION CUARTA

Núm. 2.974

#### Administración de Rentas Públicas

##### NEGOCIADO INDUSTRIAL (CAPITAL)

Con fecha 20 de abril esta Administración de Rentas ha dictado el siguiente acuerdo:

"Visto el precedente expediente de la Inspección incoado a D. Raimundo Ochoa Fuentes, con domicilio en Alcubierre, 12, procede, a juicio del que suscribe calificarlo como de ocultación, con la imposición de una multa equivalente al medio de la cuota descubierta, por lo que tengo el honor de proponer a V. S. la práctica de la siguiente liquidación:

*Impuesto industrial (licencia fiscal)*  
Tarifa V, epigrafe 1111, contratista  
trabajos agrícolas

Cuota para el Tesoro, 1.184 pesetas.

Recargo municipal, 485'44 pesetas.

Recargo provincial, 296 pesetas.

Recargo para obrero, 45,46 pts.

Recargo mejoras urbanas, 45,46 pesetas.

Penalidad por ocultación 50 % de la cuota, 592 pesetas.

Total a ingresar, 2.648'36 pesetas.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo ingresar el importe de esta liquidación en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación en el plazo

de quince días, contados a partir del siguiente a esta notificación, pasados los cuales sin efectuarlo le será exigida por la vía apremio.

Contra la presente liquidación podrá interponer recurso de reposición ante esta Administración de Rentas en el plazo de ocho días hábiles y ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el de quince días, también hábiles.

No obstante cuanto antecede, de prestar Vd. su conformidad al acuerdo y liquidación de referencia, renunciando a interponer contra ellos toda clase de recursos, incluso el contencioso-administrativo, le será condonado automáticamente el 50 % de la penalidad impuesta, que quedará en su consecuencia reducida a pesetas 296, y consiguientemente el importe a ingresar ascenderá a pesetas 2.352'36.

La conformidad deberá hacerla en esta Administración de Rentas, bien por comparecencia o bien mediante escrito, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación, y el ingreso resultante lo efectuará en todo caso en el plazo de quince días en principio señalados.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza, 16 de junio de 1961.—

El Jefe de Rentas Públicas, Jplio Cólera.

A D. Raimundo Ochoa Fuentes (Alcubierre, 12, ciudad).

• • •

Núm. 2.957

**De sumo interés para los Industriales dedicados a procesos metalúrgicos**

La Orden ministerial de 7 de marzo de 1960 declara incluidos en el impuesto sobre el gasto, concepto fundición, las operaciones metalúrgicas hechas con los metales o sus aleaciones que llevan consigo deformación permanente de su masa con variación de dimensiones, siendo indiferente el sistema de tratamiento mecánico utilizado a tal fin, laminación, laminación especial, forjado mecánico, estrusión, estampación, calibrado, moldeo, estirado, trefilado, desovalado, etc.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales interesados, advirtiéndoles la obligación de presentar en la Delegación de Hacienda las declaraciones correspondientes con arreglo a modelo, ingresando el importe del impuesto que corresponda, en evitación de las sanciones reglamentarias, así como cuanto se ha establecido en materia de penalidades por las Leyes de 20 de diciembre de 1952 y 26 de diciembre de 1957.

Cualquier duda que pueda surgir al contribuyente deberá personarse en esta oficina para su aclaración.

Zaragoza, 19 de junio de 1961. — El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera Benedi.

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.956

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Es objeto de la presente subasta contratar el suministro de los materiales necesarios para la conservación y entretenimiento de las instalaciones de alumbrado público, Casa Consistorial y Dependencias municipales durante el ejercicio económico 1961.

La referida adquisición comprende 9 lotes, 8 de materiales y uno de herramientas, según detalle consignado en las respectivas condiciones facultativas: el primero, por pesetas 124.842'50; el segundo, por pesetas 20.883'20; el tercero, por pesetas 60.525'50; el cuarto, por pesetas 164.601'50; el quinto, por pesetas 47.184'50; el sexto, por pesetas 162.940'50; el séptimo, por pese-

tas 17.248'50; el octavo, por pesetas 6.630'70, y el noveno (herramientas), por 5.100 pesetas. Las proposiciones podrán versar sobre todos o cada uno de los lotes.

El montante de todos los lotes asciende al precio - tipo de pesetas 609.956'90, en baja.

En la oferta se consignará el plazo o plazos de entrega de materiales, que no podrá exceder de sesenta días hábiles a partir de la adjudicación, y el pago se efectuará con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención y dentro de los treinta días a partir de la entrega definitiva de los materiales correspondientes.

Los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Compras y Abastos), durante las horas de oficina, de nueve y media a trece y media.

Los licitadores consignarán la garantía provisional de: 12.199'13 pesetas, si es para la totalidad de los lotes, o bien de: 2.496'85 pesetas, para el primero; 417'66 ptas., para el segundo; 1.210'51 pesetas, para el tercero; 3.392'03 pesetas, para el cuarto; 943'69 pesetas, para el quinto; 3.258'81 pesetas, para el sexto; 344'97 pesetas, para el séptimo; pesetas 132'61, para el octavo, y 102 ptas., para el noveno (herramientas).

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid", terminando a las trece horas del día en que se cumpla dicho plazo. Y podrán presentarse, además de en la Sección de Compras y Abastos, en la Oficialía Mayor y en el Registro General de esta Corporación municipal.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de ofertas.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Serán de cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen como consecuencia de los trámites preparatorios y formalización del contrato.

Zaragoza, 14 de junio de 1961. — El Alcalde - Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

**Modelo de proposición**

D. ...., vecino de ....., con domicilio en calle de ....., número ....., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid" núm. ...., del día ..... de ..... 1961, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a las respectivas condiciones que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe y sirven de base a la presente subasta, o tomar a su cargo dicha contrata (los licitadores deberán concretar las cantidades con relación a cada lote, ya que la proposición puede comprender más de un lote o bien para los nueve, así como acompañar a la oferta relación en la que conste el precio unitario de los materiales e indicar el plazo o plazos en que los proponentes se comprometen a efectuar el suministro de los materiales, que no podrá exceder de sesenta días hábiles), comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros que se utilicen en los respectivos trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.936

**Audiencia Territorial**

PRESIDENCIA

Concurso

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia concurso de méritos la provisión del cargo de Juez sustituto del Juzgado de paz de Orés, declarado vacante por acuerdo de la Sala de Gobierno al ser admitida la renuncia del que viene desempeñándolo.

Los aspirantes presentarán solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Ejea durante el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 17 de junio de 1961. — El Presidente, Ginés Parra Jiménez. — P. S. M.: El Secretario de Gobierno, Gonzalo González González.

Núm. 2.960

**Comisaría de Aguas del Ebro**

La Dirección General de Obras Hidráulicas, Comisaría Central de Aguas, Sección Primera (referencias: 1723-F-1212, control núm. 2152), con fecha 20 de mayo del corriente año 1961, comunica a esta Comisaría lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia de la Comunidad de Regantes de la Acequia "El Caño" solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno que utiliza las aguas del río Manubles, en término municipal de Ateca (Zaragoza), con destino a riegos;

Resultando que la Comunidad interesada presentó una instancia solicitando la inscripción del aprovechamiento citado en los Registros de aguas públicas y ha aportado al expediente los datos necesarios para definir la situación y características del mismo;

Resultando que apareció en el expediente un testimonio autorizado por el Notario de Ateca D. Carlos Gargallo, en 28 de septiembre de 1959, de haberse practicado el acta de notoriedad prevenida por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, justificativa de que el aprovechamiento de referencia ha sido utilizado de modo continuo por la Comunidad peticionaria durante más de veinte años a los fines indicados.

Resultando que se ha practicado la información pública reglamentaria sin que se hayan presentado reclamaciones.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado, quien describe el aprovechamiento, que se trata del riego de 2.1252 hectáreas, para el cual propone un caudal continuo de 7,13 litros por segundo, y termina formulando las características con sujeción a las cuales propone se lleve a efecto la inscripción. El Comisario Jefe de Aguas del Ebro hace suyo el anterior;

Considerando que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones, quedando probado debidamente el derecho de la Comunidad de Regantes de la Acequia "El Caño" al uso del agua a los fines indicados;

Considerando que no se han presentado reclamaciones y ha informado favorablemente el Comisario Jefe de Aguas del Ebro, proponiendo la inscripción;

Considerando que no existiendo constancia alguna en el expediente de que la Comunidad usuaria de este aprovechamiento haya presentado ante la Comisaría de Aguas del Ebro sus proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para constituirse en Comunidad de Regantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941, procede marcarles un plazo de seis meses para que lo lleven a efecto,

Esta Dirección General ha resuelto:  
A) Ordenar la inscripción solicitada con sujeción a las características siguientes:

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Acequia de "El Caño", de Ateca.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Manubles.

Término donde radica la toma: Ateca (Zaragoza).

Objeto del aprovechamiento: Riego de 7 hectáreas 12 áreas 52 centiáreas.

Volumen de agua utilizado: Siete litros trece centilitros.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción acreditada por acta de notoriedad.

**Observaciones**

1.ª La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministro de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

3.ª Su buena conservación y explotación están bajo la inscripción y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este servicio, con arreglo a la instrucción que rija en cada momento, de cuenta del usuario. Queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora de caudal que se imponga por los pan-

tanos construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Marcar a los regantes usuarios de este aprovechamiento un plazo de seis meses para que presenten ante esta Comisaría de Aguas del Ebro sus proyectos de Ordenanzas y Reglamentos para constituirse en Comunidad de Regantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941

Esta Sección, de orden del Ilustrísimo señor Director general, lo comunica a esa Comisaría para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos".

Madrid, 20 de mayo de 1961. — El Jefe de la Sección, Doncell. (Rubricado).—Al pie: Comisaría de Aguas del Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1961. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 2.953

**Delegación Provincial de Sindicatos**

Se convoca concurso público para la adquisición de mobiliario con destino a la Casa Sindical Provincial, por un precio límite de 982.000 ptas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la C. N. S. y en la Secretaría de la J. E. A. P. (Marina Moreno, núm. 12, 3.ª planta).

El acto público se celebrará en esta C. N. S. a las diecisiete horas del día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 17 de junio de 1961. — El Presidente de la J. E. A. P., Jesús Blesa. — V.º B.º: El Delegado provincial, Isaías Monforte.

Núm. 2.961

**Magistratura de Trabajo núm. 2****Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 461 al 482 de 1961, a instan-

cias de María Latorre Felices y veintuno más contra la Empresa "Cosuba", S. A., Intervención de la Suspensión de Masa de Acreedores, en reclamación de cantidad, con fecha 26 de mayo del corriente año se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa demandada "Cosuba", S. A., y a la Intervención de la Suspensión de Pagos y Masa de Acreedores, a que abonen a los demandantes las cantidades siguientes: a María Latorre Felices, 437'50 pesetas; a Ramona Ibáñez Poza, 437'50 pesetas; a Encarnación Martínez Crespo, pesetas 437'50; a María Crespo Borraz, 381'50 pesetas; a Damiana Gimeno Ferrer, 437'50 pesetas; a Avelina Salas Gil, 437'50 pesetas; a Julia Bajés Guillamón, 437'50 pesetas; a Josefina Vallano Marco, 486 pesetas; a Angeles Aito Ariño, 437'50 pesetas; a Elena Aldea Vallano, 437'50 pesetas; a María Isabel Casao, 336 pesetas; a Beatriz Coronado del Prado, pesetas 437'50; a Carmen Gañarul Moliner, 399 pesetas; a Miguel Gimeno García, 885 pesetas; a Pilar Aldea Esteban, 437'50 pesetas; a Salvador Mosteo Balsas, 462 pesetas; a Luis Oliván Bonasa, 885 pesetas; a Jesús Moreno Pérez, 352 pesetas; a Pilar Serrano Mateo, 437'50 pesetas; a Pilar Sanjuán Rodríguez, 336 pesetas; a María del Carmen Bueno Pérez, 182 pesetas, y a Carmen Aldea Martín, 381'50 pesetas, abonándoles igualmente a cada uno de los demandantes el 5 por 100 de las cantidades antes expresadas, en concepto de demora, sin que contra esta resolución proceda recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Con lo que dió por terminado este acto, extendiéndose la presente que, leída y hallada conforme por los comparecientes, firman con Su Señoría, de que doy fe".

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada "Cosuba", sociedad anónima, Intervención de la Suspensión y Masa de Acreedores, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de los de Zaragoza.

Zaragoza, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Magistrado, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.965

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 502 al 525 de 1961, a instancia de María Latorre Felices y veintitrés más contra la Empresa "Cosuba", sociedad anónima, en reclamación de cantidad, con fecha 26 de mayo del corriente año se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la Empresa demandada "Cosuba", S. A., a abonar a los demandantes las cantidades siguientes: a María Latorre Felices, 669'89 pesetas; a Encarnación Martínez Crespo, 218'75 pesetas; a Julia Bajés Guillamón, 218,75 pesetas; a Josefina Vallano Marco, pesetas 804'62; a Pilar Serrano Mateo, 669'89 pesetas; a Nieves Bellido Navarro, 374'90 pesetas; a Angeles Aito Ariño, 840'27 pesetas; a Miguel Gimeno García, 1.194'40 pesetas; a Carmen Aldea Martín, 641'89 pesetas; a María Crespo Borraz, 641'85 pesetas; a Pilar Aldea Esteban, 219 pesetas; a Salvador Mosteo Balsas, 1.283'66 pesetas; a Luis Oliván Bonasa, pesetas 1.500; a Ramón Ibáñez Poza, 218'75 pesetas; a María Pilar Sanjuán Rodríguez, 168 pesetas; a María del Carmen Bueno Pérez, 91 pesetas; a Jesús Moreno Pérez, 176 pesetas; a Elena Aldea Vallano, 218'75 pesetas; a María Isabel Mur Casao, pesetas 168; a Avelina Salas Gil, pesetas 218'75; a Beatriz Coronado del Prado, 218'75 pesetas; a Carmen Gañarul Moliner, 199'50 pesetas; a Antonia López Navarro, 371'75 pesetas, y Damiana Gimeno Ferrer, 669'89 pesetas, abonándoles igualmente a cada uno de los demandantes el 5 por 100 de las cantidades antes expresadas, en concepto de demora, sin que contra esta resolución proceda recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Con lo que se dió por terminado este acto extendiéndose la presente, que, leída y hallada conforme por los comparecientes, la firman con Su Señoría, de que doy fe".

Y para que sirva de notificación a la Empresa demandada "Cosuba", so-

iedad anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 2 de los de Zaragoza.

Zaragoza, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Magistrado, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.878

### Jefatura de Obras Públicas

#### ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto la siguiente condición:

Examinados expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Agustín Calvo Mira para llevar a cabo el tendido de una línea eléctrica para suministro a la fábrica de molturación de alfalfa, de su propiedad, sita en Villanueva de Gállego:

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 11 de julio de 1959 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, se presentó en estas oficinas un escrito por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que no es propiamente de reclamación, ya que no se basa en ninguno de los motivos de oposición que concede la vigente Ley y Reglamento de Instalaciones Eléctricas;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a D. Agustín Calvo Mira para llevar a cabo el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a la tensión de 10.000 voltios, con una potencia a transportar de 40 K.V.A., que derivando de la existente, propiedad de Electra Camarera, S.A., de la Academia a Villanueva de Gállego, termine en la S.E.T. que se instalará junto a la fábrica de molturación de alfalfa sita en Villanueva de Gállego y propiedad del peticionario.

2.<sup>a</sup> Se declara de utilidad pública de las instalaciones indicadas, decretándose para las mismas la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y autorizándose su establecimiento sobre los terrenos de dominio público y privado, así como los que sean propiedad de Diputaciones y Municipios, en relación con los cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

3.<sup>a</sup> Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales al proyecto presentado, firmado en esta capital el 1.<sup>o</sup> de julio de 1959, por los Ingenieros industriales D. José Suñén y D. Antonio Valle, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Cualquier modificación del proyecto habrá de ser solicitada de esta Jefatura mediante presentación de la oportuna instancia, o instancia y proyecto según la importancia de la misma.

4.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año a partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup> Antes de dar comienzo a las obras la Sociedad peticionaria acreditará tener constituido el depósito del 3 por 100 del total importe del

presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.<sup>a</sup> Terminadas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de ello a esta Jefatura para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas por triplicado, uno de cuyos ejemplares se entregará al interesado.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose en caso contrario las variaciones introducidas y haciéndose constar si éstas son aceptables, y, en definitiva, puede autorizarse la explotación.

7.<sup>a</sup> Los aisladores habrán de ser ensayados a 30.000 voltios bajo lluvia, de las condiciones que señala el Reglamento, y los demás bajos se colocarán a una altura sobre el suelo, que para una flecha de 0,842 metros para el conductor de 5 milímetros de diámetro y de 1,11 metros para el de 3,5 milímetros, el punto más bajo de éstos se encuentre por lo menos a seis metros sobre el suelo.

8.<sup>a</sup> En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación según figura en el proyecto presentado, debiendo cumplir en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

9.<sup>a</sup> En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, habrán de tenerse en cuenta las condiciones determinadas en las normas de referencia o en cualesquiera otras que en su día puedan regir acerca de estas materias. El peticionario queda obligado a introducir en las líneas cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

10. Los cruces con líneas de alta o baja tensión o líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día se harán teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, modificado por las normas técnicas de 10 de julio de 1948.

11. No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cuetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales, ni objeto alguno.

12. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del peticionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

13. La entidad peticionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las instalaciones eléctricas de referencia a efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

14. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

15. La entidad peticionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

16. Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiere que efectuar algún cruce con ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el peticionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

17.<sup>a</sup> Regirán en esta concesión, además de las prescripciones señaladas, las que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento, del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento del año 1919 y todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten de estas materias.

18.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a salvo de derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

19.<sup>a</sup> El peticionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de

Derechos Reales dentro del plazo reglamentario y a efectuar el reintegro conforme determina la vigente legislación del timbre, y una vez cumplimentados ambos requisitos remitir a esta Jefatura el ejemplar de concesión en el que figure la diligencia de la Abogacía del Estado acreditativa de la liquidación para tomar nota en el expediente de su razón.

20. El peticionario deberá comunicar por escrito a la Jefatura de Obras Públicas su conformidad a las condiciones de la presente concesión dentro del plazo establecido para presentar la misma en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

21. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Ley de Contrato de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

22. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instalaciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 12 de junio de 1961.—  
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 2.751

### Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

#### 7.ª REGION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, capítulo II, del Reglamento de 7 de julio de 1911, hoy en vigor, he acordado publicar la relación de licencias de pesca expedidas por esta Delegación durante el mes de mayo último.

(Continuación; Véase "B.O." núm. 141)

Núm. de orden, nombre y apellidos de los adquirentes, vecindad y profesión.

#### DIA 17

- 1.734. José María Hernando Morata. — Calatayud. Peluquero.
- 1.735. José María Hernando Ballano. — Calatayud. Matarife.
- 1.736. Antonio Navarro Candel. — Mequinenza. Minero.
- 1.737. Iñigo Lozano Pérez. — Cimballa. Jornalero.
- 1.738. Jack W. Barcelogna. — Zaragoza. Militar.
- 1.739. Nicasio Gracia Villuendas. — Zaragoza. Jornalero.
- 1.740. Javier Capdevila Ortega. — Zaragoza. Empleado.
- 1.741. Francisco Javier Muela. — Zaragoza. Empleado.

#### DIA 18

- 1.742. Alfredo Lorén Gracia. — Zaragoza. Metalúrgico.
- 1.743. Ernesto Barbastro Rubio. — Zaragoza. Metalúrgico.
- 1.744. Gregorio Sarnago Sisamón. — Zaragoza. Mecánico.
- 1.745. José Lozano Sierra. — Zaragoza. Empleado.
- 1.746. Adolfo Villa García. — Zaragoza. Representante.
- 1.747. Pedro Ponsac Gausí. — Zaragoza. Representante.
- 1.748. Luis Castel Ruberte. — Zaragoza. Tapicero.
- 1.749. Antonio Faus Campani. — Zaragoza. Industrial.
- 1.750. Jesús Martínez Villarmin. — Zaragoza. Dependiente.
- 1.751. Julián Ayesa Villanueva. — Novillas. Labrador.
- 1.752. Matías Abad López. — Illueca. Contable.

- 1.753. Mariano Gros Zubiaga. — Zaragoza. Comercio.
- 1.754. Antonio Guillén Lobera. — Herrera de los Navarros. Zapatero.
- 1.755. Gabriel Bolso Casamián. — Sástago. Jornalero.
- 1.756. Pascual Ezpeleta Magallón. — Zaragoza. Comercio.
- 1.757. Miguel Lorente Arqueros. — Zaragoza. Tornero.
- 1.758. Gregorio Moreno Villarroya. — Aranda de Moncayo. Guarda.
- 1.759. María Asunción Camps Dolaquén. — Aranda de Moncayo. Sus labores.
- 1.760. Eugenia Modrego Mateo. — Aranda de Moncayo. Sus labores.
- 1.761. Ward A. Doncette. — Zaragoza. Militar.

#### DIA 19

- 1.762. Wneton Willy M. — Zaragoza. Militar.
- 1.763. Antonio Martínez Morales. — Zaragoza. Comercio.
- 1.764. Hermenegilda González Frias. — Zaragoza. Sus labores.
- 1.765. Jesús Ibáñez Pardos. — Zaragoza. Bombero.
- 1.766. Víctor Planas Ibáñez. — Zaragoza. Pintor.
- 1.767. Clemente Terreros Anglada. — Calatayud. Estañador.
- 1.768. Constancio Pérez Roy. — Cimballa. Labrador.
- 1.769. Gregorio Ramos González. — Cimballa. Jornalero.
- 1.770. Víctor Martínez Palomar. — Cetina. Empleado.
- 1.771. Nicolás Sánchez Giménez. — Tabuena. Zapatero.
- 1.772. Eugenio Vallestín Royo. — Sástago. Jornalero.
- 1.773. Andrés Jarque Puentes. — Caspe. Pensionado.
- 1.774. César Alcaine Esteban. — Caspe. Administrativo.
- 1.775. Vicente Fillola Pallás. — Caspe. Jornalero.
- 1.776. Mariano Peralta Cirac. — Caspe. Carpintero.
- 1.777. Dewane A. Wickell. — Zaragoza. Militar.
- 1.778. Bobbie G. Wells. — Zaragoza. Militar.
- 1.779. Mariano Blasco Gimeno. — Zaragoza. Empleado.
- 1.780. Antonio Lahoz Martínez. — Zaragoza. Industrial.
- 1.781. Leoncio Nogués Bernal. — Zaragoza. Empleado.
- 1.782. Hilario Sánchez Ruberte. — La Zaida. Practicante.
- 1.783. Luis Lapéña Casado. — Calatayud. Agente comercial.

(Continuará)

## SECCION SEXTA

Núm. 2.933

## TORRES DE BERRELLÉN

Por el plazo de un mes queda de manifiesto al público en la tablilla oficial el proyecto de parcelación parcial de esta villa que presenta D. Ángel Navarro Causapé, lugar "Camino de los Prados", en ampliación de dos manzanas en prolongación de la calle de Cervantes y Santa María Magdalena.

Durante el expresado plazo se recibirán en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones de aquellos vecinos que se consideren perjudicados, así como los anteproyectos contradictorios que sean necesarios, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no habrá lugar a dichas reclamaciones.

Torres de Berrellén, 17 de junio de 1961. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.945

## VILLALENGUA

## Información pública

Aprobado inicialmente que ha sido por este Ayuntamiento Pleno el proyecto técnico relativo a "ensanche del primer sector Norte de la calle del Pilar", de este pueblo, para ocupación de parte de edificios de dicha calle para hacer posible su ensanche por pavimentación total de la misma y parte de la de Santa Lucía, durante el plazo de un mes se abre la información pública que sobre todo ello determina el artículo 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, a fin de que durante dicho plazo las personas que lo deseen puedan informarse de todo ello y presentar las reclamaciones y sugerencias, etc., que deseen.

Villalengua, 17 de junio de 1961.—  
El Alcalde-Presidente, Santos Maestro.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*beldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 2.680

BERGES DE LA VEGA (Francisco-Cristino), LOPEZ HURTADO (Diego) y DIAZ LAHOZ (Francisco), de 25, 27 y 21 años de edad, de estado solteros, vecinos que fueron de Zaragoza (calle Salamanca, 9), naturales de Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado municipal de Lorca para que cumplan cinco días de arresto que les resultan impuestos en juicio de faltas núm. 14 de 1961, por estafa.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.961

## JUZGADO NUM. 2

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil derivada del sumario núm. 154 de 1959, por estafa, en cuya causa fue procesado y penado Julián Sampietro Armisen, vecino de Huesca, con domicilio en calle Villahermosa, número 10, principal, al que se le embargaron como de su propiedad los siguientes bienes:

Una nevera marca "Pinguino", que fue valorada en 600 pesetas.

Un aparato de radio, antiguo. Valorado en 500 pesetas.

Para que tenga lugar lo acordado se señala esta primera subasta para el día 20 de julio próximo, a las doce horas, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que para poder tomar parte en dicho acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación de los bienes embargados, los que se encuentran en el domicilio del penado en la ciudad de Huesca, y acreditar su personalidad con el documento nacional de identidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, José de Luna Guerrero. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.959

## ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario 96 de 1960, sobre robo, contra Juan Antonio Pérez Sánchez, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicho penado:

Una rueda trasera de bicicleta, completa, o sea con llanta, cámara y cubierta, en regular estado.

Un portaequipajes de hierro en mal estado.

Un farol de bicicleta, al que le falta la bombilla de cruce, marca "Rinder", en buen estado.

Una dinamo para dicho faro, de la misma marca y en buen estado.

Una cámara de rueda de bicicleta, marca "Michelin", en regular estado.

Un récord para bomba de dar aire de bicicleta.

Dos desmontables y varios parches para pinchazos, así como medio tubo conteniendo disolución para el mismo.

Tasados pericialmente en la cantidad de 340 pesetas.

Se hace constar que para el remate se ha fijado el día 7 de julio pró-

ximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

El tipo fijado para el remate es el precio de tasación, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y los licitadores deberán consignar previamente, bien en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del valor efectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose verificar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ateca a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez de instrucción, Felipe de la Cueva Vázquez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.963

BORJA

De orden del señor Juez y en cumplimiento de lo acordado en proveido dictado con esta fecha en la certificación ejecutoria dimanante de la causa instruida por este Juzgado con el número 4 de 1958, sobre imprudencia, contra los penados Antonio Plana Lleida y Simón Lasheras Ruiz, por medio de la presente se notifica a los herederos de D. Urbano Alvarez Rupérez que la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de fecha 26 de septiembre de 1958, condenó a dichos penados a que les abonasen la cantidad de 80.000 pesetas como indemnización de perjudicados, mancomunada y solidariamente, y por insolvencia del primer penado se condenó a tal abono al responsable civil subsidiario D. Angel Cebado Segura.

Borja a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.910

CASTELLON DE LA PLANA

Cédula de notificación  
y requerimiento

El señor Magistrado, Juez de instrucción de esta capital y su partido, en proveido de esta fecha dictado en méritos de procedimiento de apremio dimanante de la causa núm. 49 de 1959, sobre hurtos, contra otro y José-Luis Zardoya Cazorro, domiciliado últimamente en la ciudad de Tauste (Avenida del Pilar, letra A, casas baratas) y hoy en ignorado paradero, ha dispuesto se haga saber por medio de la presente al mencionado penado que celebrada la última subasta de los bienes propiedad del mismo embargados en la pieza separada de responsabilidad civil de dicha causa, consistentes en un vehículo marca "Biscuter", modelo 100, matrícula placa verde núm. Z-2718, de 2 HP. de potencia, se han ofrecido 1.100 pesetas como precio de remate, a la vez que se le requiere para que en el término de cinco días mejore la indicada postura o bien presente persona alguna que lo verifique, caso de interesarle, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma al repetido penado, cuyo domicilio actual se desconoce, libro la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, que firmo en Castellón de la Plana a doce de junio de mil novecientos sesenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.958

TALLERES AGUSTIN GOMEZ, S. A.  
(T. A. G. O. S. A.)

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos de esta Sociedad y la legislación vigente, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 28 de junio, a las diez de la mañana, en el domicilio social (Camino de la Mosquera, número 47).

En esta Junta se procederá al examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas de pérdidas y ganancias, distribución de beneficios del ejercicio de 1960 y nombramientos de censores de cuentas para el año 1961.

Zaragoza, 12 de junio de 1961. — El Consejero Secretario, Vicente Miguel Díez.

Núm. 2.958

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE PEDROLA

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para que el día 30 del corriente mes, a las tres de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones (sito en la calle de Ramón y Cajal, de esta villa), al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 53 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, advirtiéndole que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde, el mismo día y en el mismo local, tomándose acuerdos, sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 10 de junio de 1961. — El Presidente de la Comunidad, José María Burbano.

### PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

#### INSERCCIONES

Se sollicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.  
Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	180 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se sollicitarán las suscripciones